

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2020/0015251

Asunto: Solicitud de patente para: ARTÍCULO TIPO CALZÓN DESECHABLE Y MÉTODO PARA PRODUCIR ARTÍCULOS TIPO CALZÓN DESECHABLES

Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG

Fecha de solicitud: 4 de diciembre de 2020

RESPUESTA A SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **18414**, notificado el 15 de noviembre de 2022.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad, me permito presentar un capítulo reivindicatorio modificado conformado por 13 reivindicaciones, en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- se modificó la reivindicación 1 anteriormente presentada para restringir su alcance usando la materia de las reivindicaciones 4 y 5 anteriormente presentadas;
- se eliminaron las reivindicaciones 4 y 5 anteriormente presentadas en vista de lo anterior, ajustando la numeración y dependencia de las reivindicaciones restantes en consecuencia; y
- se modificó la reivindicación 14 anteriormente presentada (que corresponde a la nueva reivindicación 12) de manera que ahora es una reivindicación dependiente en la cual el producto que se produce mediante el método reclamado es el producto de cualquiera de las nuevas reivindicaciones 1 a 11. Asimismo, se modificó dicha reivindicación para mover el enlace gramatical “*caracterizado porque*” de manera tal

que el método reclamado no se defina a través de características estructurales del producto que se produce mediante el mismo.

Cabe destacar que estas modificaciones se ajustan completamente al Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

En el oficio que aquí se contesta, el Examinador señala que *“(...) las reivindicaciones 14 y 15 hacen mención de un procedimiento, pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y/o mediante sus condiciones técnicas esenciales”*. Asimismo, el Examinador asevera que *“(...) la reivindicación 14 reclama un método, pero este no está definido solamente por una serie de pasos o etapas, sino que revela características esenciales estructurales y/o funcionales, como lo son las relacionadas con superficies del artículo tipo calzón y las diferencias de colores entre superficies; las cuales no son particularidades de dicho proceso y/o método, sino del producto reclamado”*.

En respuesta a lo anterior, me permito indicar que tal y como se expuso anteriormente, la reivindicación 14 anteriormente presentada (que corresponde a la nueva reivindicación 12) fue modificada de manera tal que ahora el método reclamado no se define a través de características estructurales del producto que se produce mediante el mismo, sino que queda claramente caracterizado por una etapa esencial de componer los artículos a partir de una pluralidad de telas, en donde la selección de los colores de las telas cumple un papel crítico.

Si bien el método reclamado en la nueva reivindicación 12 comprende una única etapa, respetuosamente me permito manifestar que esto no constituye un impedimento para su patentabilidad, ya que dicha etapa y las condiciones técnicas que allí se mencionan para llevarla a cabo son suficientes para que una persona normalmente versada en la materia sea capaz de reproducir fácilmente el método para fabricar la pluralidad de artículos tipo calzón desechables de conformidad con cualquiera de las nuevas reivindicaciones 1 a 11 reclamado. Por lo tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

En consecuencia, considero que el capítulo reivindicatorio modificado adjunto al presente memorial cumple con todos los requisitos de claridad, concisión y soporte en la descripción, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de patentabilidad de la presente solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1 ¹	WO2016182484	<i>“Absorbent article in the form of pants, such as nappy pants, sanitary pants or incontinence pants”</i>	17 November 2016
D2 ²	CN101677884	<i>“Absorbent article with printed layer”</i>	8 May 2013

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

En el Oficio que aquí se contesta, el Examinador afirma que la reivindicación 14 anteriormente presentada carece de novedad en vista del documento D1 o D2. No obstante, amablemente me permito manifestar que tal y como se expuso anteriormente, la nueva reivindicación 12 (que corresponde a la reivindicación 14 anteriormente presentada) fue modificada de manera que ahora depende de las nuevas reivindicaciones 1 a 11. Como el producto de la reivindicación 1 es nuevo, el proceso para obtener dicho producto también lo es.

Por consiguiente, es posible concluir que la reivindicación 1 del capítulo reivindicatorio modificado adjunto al presente memorial y sus reivindicaciones dependientes comprenden características técnicas esenciales ausentes en el arte previo citado por el Examinador y, por lo tanto, la invención reclamada cumple con el requisito de novedad de acuerdo con el Artículo 16 de la Decisión 486.

¹<https://patents.google.com/patent/WO2016182484A1/en?q=WO2016182484>

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=CN&NR=101677884A&KC=A&FT=D&ND=3&date=20100324&DB=&locale=en_EP

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

En el Oficio que aquí se contesta, el Examinador afirma que las reivindicaciones 1, 2, 4, 9, 10, 12 y 13 anteriormente presentadas carecen de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas de los documentos D1 y D2. Sin embargo, respetuosamente me permito manifestar que el Solicitante no está de acuerdo con dicha objeción, al menos por las siguientes razones:

El Solicitante está de acuerdo con el Examinador en que D1 no revela *“la zona de absorción tiene, en el espacio de color CIE $L^*a^*b^*$, un valor L^* inferior a 90 y una diferencia de color ΔE^*_{ab} superior a 5 con respecto a dicha zona circundante y/o dicha superficie exterior”*.

No obstante, además, D1 tampoco dice nada sobre el color de la zona circundante; de hecho, D1 no se preocupa en absoluto por el color de la superficie interior. En cambio, D1 se ocupa exclusivamente del color visto desde el exterior.

D1 explica que algunas partes de los artículos tipo calzón convencionales son opacas. Esta opacidad hace que el núcleo absorbente y una capa de barrera sean visibles, además, el color de la piel puede brillar (página 2, líneas 9 a 15 de D1). Esto hace que el artículo tipo calzón sea indeseablemente llamativo:

«Al llevar puesto un artículo en forma de calzón, cuyo material consiste en un material fino con baja opacidad en combinación con un núcleo absorbente y una capa de barrera que solo constituye una parte del artículo tipo calzón, es que el núcleo absorbente y/o la capa de barrera aparecen con mayor o menor claridad según el color de la piel del usuario. Cuanto más oscuro es el tono de la piel, más claramente aparece el núcleo absorbente y/o la capa de barrera, que tradicionalmente es de color beige o blanco, a través del material del artículo tipo calzón”.

La solución de D1 es disminuir la opacidad del artículo tipo calzón; el resultado se puede ver en la figura 1. Además, en caso de que haya un remanente de opacidad presente, el color que parece desde el exterior debe ser uniforme, por lo que el color visto desde el exterior en los lugares donde brilla el color de la piel debe ser similar al color visto desde el exterior donde la piel no brilla (por ejemplo, el lugar de la capa de barrera 12). Esto culmina en la parte de

caracterización de la reivindicación 1 de D1 que define las diferencias de color en relación con la opacidad que se mide desde el exterior.

Por lo tanto, la diferencia entre D1 y la reivindicación 1 de la presente solicitud también es “*en donde al menos la superficie exterior y dicha zona circundante tienen, en el espacio de color CIE $L^*a^*b^*$, valores L^* inferiores a 80 y diferencias mutuas de color ΔE^*ab inferiores a 10*”. D1 no dice nada sobre alguna zona circundante (que está en la parte que mira al usuario, es decir, en el interior) o el color de dicha zona.

Además, la modificación que ahora se presenta para la reivindicación 1 tampoco está en la reivindicación 5. Esta modificación se refiere a la diferencia de color entre el núcleo absorbente y la lámina superior. La lámina superior de la reivindicación 1 de la presente solicitud mira hacia el interior (reivindicación 1: “*una lámina superior permeable a líquidos que en uso da a la entrepierna de un usuario*”). D1 no menciona una lámina superior en absoluto, ya que D1 solo se preocupa por el exterior. Por consiguiente, en D1 no se describen diferencias de color entre el núcleo absorbente y la lámina superior.

Entonces, existen tres características distintivas sobre D1:

- a) El color de la zona circundante y la superficie exterior son similares/iguales y tienen un valor L^* inferior a 80.
- b) El color de la zona de absorción es diferente al de la zona circundante y tiene un valor L^* inferior a 90.
- c) El núcleo absorbente es visible a través de la lámina superior y está hecho de un material que tiene un valor L^* más alto que la lámina superior.

El efecto de todas estas diferencias es un artículo tipo calzón que tiene un diseño que se parece más a la ropa interior normal (el exterior y la mayor parte del interior tienen el mismo color no blanco) que es discreto por fuera y por dentro, pero cuyo interior permite al usuario identificar fácilmente el interior del artículo absorbente desde el exterior.

Considerando que D1 no hace referencia alguna sobre el interior del artículo tipo calzón, la nueva reivindicación 1 y las reivindicaciones dependientes son inventivas sobre D1.

Por otro lado, D2 no se refiere a un artículo tipo calzón sino a una almohadilla. Ya por esta razón, el experto en la materia no habría combinado D1 (que se refiere a un artículo tipo calzón) y D2. Además, D2 se preocupa de que el usuario pueda determinar cuándo se aproxima la capacidad máxima del núcleo absorbente (segundo párrafo de la página 2 de la solicitud tal como fue presentada). Este es un problema no relacionado. La traducción automática del último párrafo de D2 antes del “Resumen de la Invención” es la siguiente³:

“Por lo tanto, existe la necesidad de productos de higiene femenina que sean convenientes, limpios, relativamente económicos de fabricar y que aún tengan una buena capacidad de manejo de fluidos. Dichos artículos también deben permitir que los consumidores detecten cuándo el líquido absorbido está cerca del borde del núcleo” (énfasis añadido).

Teniendo en cuenta que D2 se trata de un producto diferente y se refiere a un problema diferente al problema técnico objetivo, la persona experta no habría consultado D2.

Aun así, incluso si, en contra de la creencia del Solicitante, se hubiera consultado D2, el experto en la materia no habría llegado a la presente invención. D2 describe un patrón impreso en el lado de la prenda de una lámina posterior (figura y reivindicación 1 de D2). Tal patrón impreso no cumple con la característica distintiva a) ya que el color no es uniforme. Además, solo un lado de la lámina posterior comprende un patrón impreso, mientras que no hay ningún patrón en la lámina superior. Esto no está en consonancia con la característica distintiva a) en la que tanto la superficie exterior como la zona circundante son similares/del mismo color. Además, el color de la lámina superior y el núcleo absorbente no están definidos en D2, por lo que las características distintivas b) y c) tampoco están en D2.

En consecuencia, considero que las reivindicaciones 1 a 13 del capítulo reivindicatorio modificado adjunto al presente memorial son inventivas a la luz de lo divulgado en los documentos D1 y D2, ya que la persona normalmente versada en la materia no habría estado motivada a usar las enseñanzas de dichos documentos para llegar al artículo reivindicado, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 18 de la Decisión 486.

³<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/038461211/publication/CN101677884A?q=CN101677884>

VI. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito amablemente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VII. ANEXOS

- 7.1.** Capítulo reivindicatorio modificado conformado por 13 reivindicaciones.
- 7.2.** Pago por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908